

Informe *Integrar*

Instituto de Integración Latinoamericana
Universidad Nacional de La Plata (IIL-UNLP)
Calle 10 N° 1074 - (1900) La Plata - República Argentina
Tel/Fax: 54-0221-421-3202
E-mail integra@netverk.com.ar
www.iil.org.ar

N° 38 – Agosto de 2006

Sumario

- Alcances y limitaciones del Parlamento Centroamericano
- Publicaciones

- Alcances y limitaciones del Parlamento Centroamericano

Un análisis comparativo con el Parlamento Europeo desde la perspectiva de su naturaleza y sus competencias

Juan Carlos Fernández Saca*

Economista

Contenido: 1. Introducción. 2. ¿Por qué la comparación con el Parlamento Europeo?. 3. Naturaleza y competencias del Parlamento Europeo. 4. Naturaleza y competencias del Parlamento Centroamericano (PARLACEN). 5. Análisis de los alcances y las limitaciones del PARLACEN.

* Alumno de la Maestría en Integración Latinoamericana, IIL-FCJS-UNLP, Argentina.

1. Introducción

El Parlamento Centroamericano (PARLACEN) es una creación de los “Acuerdos de Esquipulas I” suscriptos por los Presidentes de Centroamérica el 25 de mayo de 1986 en la ciudad de Esquipulas, Guatemala¹. Nace en medio de una profunda crisis política, social y económica en la que se encontraba inmersa la región, que además era fracturada por conflictos armados internos que supusieron un total estancamiento del proceso integracionista. A pesar de este caótico contexto regional, había claridad acerca de la imperante necesidad de continuar con el proceso como una vía para alcanzar el desarrollo de los países. Para ello, era necesaria la pacificación de la región y la consolidación de la democracia en el istmo.

Es así que surge el PARLACEN como un foro permanente de diálogo y negociación política. La elección directa de sus parlamentarios mediante el voto popular ha permitido que grupos políticos de diferentes ideologías participen en él y eso ha sido una importante herramienta en el desarrollo y la consolidación de la democracia en Centroamérica.

Lamentablemente, el hecho de que el PARLACEN sea únicamente un foro consultivo ha limitado su influencia en el reciente impulso que ha recibido el proceso de integración. Ninguna de sus deliberaciones tiene carácter vinculante en las legislaciones nacionales, situación que ha contribuido a que este organismo sea visto como una pesada carga para el nuevo esquema de integración.

Es claro que la Centroamérica que vio nacer al PARLACEN ya no existe. Las guerras civiles han cesado, la democracia se ha consolidado y nuevos espacios se han abierto ahora para la participación de importantes sectores de la sociedad civil. Después de años de estancamiento económico y a partir del impulso e implementación de profundas reformas estructurales efectuadas a principios de la década de los noventa, los países centroamericanos gozan ahora de la estabilidad y el crecimiento de sus economías. En materia de integración, la reestructuración en 1991 de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) para dar vida al Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), ha significado un paso importante en la institucionalización del proceso, en cuanto ha permitido mayores niveles de interrelación y coordinación de esfuerzos de las instituciones de la integración centroamericana. Es así que las condiciones de la región son completamente diferentes, sus desafíos se ubican en el orden de alcanzar, no simplemente el crecimiento económico, sino un desarrollo sostenible para sus habitantes.

Ante esta nueva realidad, el PARLACEN debe evolucionar y estar acorde con las nuevas necesidades de la región; para ello requiere de la visión y de la voluntad política de los gobernantes de los países centroamericanos para dotarlo de facultades que le permitan una real y efectiva participación en la construcción de normativa comunitaria.

Las diferentes etapas por las que ha transitado y evolucionado el Parlamento Europeo y su actual relevancia en la construcción de una Europa unida, pueden servir al PARLACEN como marco comparativo de referencia para configurar y consolidar su papel de legislador y convertirse así en uno de los pilares de la integración de Centroamérica.

¹ La propuesta de su creación la realizó Marco Vinicio Cerezo Arévalo el 14 de enero de 1986, durante su discurso de toma de posesión como Presidente de la República de Guatemala.

2. ¿Por qué la comparación con el Parlamento Europeo?

El Parlamento Europeo es la institución multinacional que agrupa el mayor número de Estados (25 países miembros)² respecto de otros organismos similares a nivel mundial y se constituye como la base democrática de la Comunidad Europea al ser el representante de los intereses de los pueblos que la forman (457 millones de ciudadanos).

Inicialmente se le concedía al Parlamento Europeo un papel meramente consultivo³; pero tratados posteriores han ampliado sus competencias y por lo tanto incrementado su papel e importancia en el desarrollo y la consolidación del proceso de integración de Europa. Entre estos tratados se destacan el Acta Única Europea que entro en vigencia en julio de 1987 y que reforzó considerablemente la participación del Parlamento Europeo en el proceso legislativo en lo que se refiere particularmente a la construcción del mercado interior, y los Tratados de Maastricht⁴ y Ámsterdam⁵ que introdujeron y consolidaron el procedimiento legislativo de codecisión con lo que el Parlamento Europeo pasó de ser una asamblea consultiva a ser un órgano con facultades legislativas, presupuestarias y de control.

Desde 1979 los eurodiputados son elegidos cada cinco años en las urnas. Si bien es cierto que los procesos electorales de los países miembros no son uniformes, sí comparten algunos componentes relevantes en materia electoral como el voto secreto, el derecho de voto a partir de los 18 años y la igualdad entre los sexos. Los eurodiputados no se agrupan siguiendo criterios de nacionalidad, sino que su agrupación es transnacional y se basa en criterios de índole política.

Las facultades y competencias otorgadas por los Estados al Parlamento Europeo lo han convertido en un verdadero organismo comunitario. Su participación en el proceso de conformación de la norma en condición de colegislador, sus facultades respecto del presupuesto para el funcionamiento de la Comunidad, su control sobre las labores y actividades comunitarias de la Comisión y del Consejo, y el papel político que desempeña como intérprete del accionar interno y externo de la Unión, convierten al Parlamento Europeo en un organismo modelo respecto del cual otros parlamentos regionales se pueden comparar, analizar o retomar las experiencias que el Parlamento Europeo ha adquirido a lo largo de su funcionamiento y aplicarlo a los contextos particulares en los que estos parlamentos se desempeñan.

3. Naturaleza y competencias del Parlamento Europeo

3.1. Naturaleza

Según el artículo 189 del Tratado de las Comunidades Europeas (TCE) y el artículo 107 del Tratado de la Comunidad Europea de Energía Atómica (TCEEA), el Parlamento Europeo es el representante del interés de los pueblos de los Estados reunidos en la Comunidad; es decir, es el guardián de los intereses de los europeos y defensor de sus derechos.

Los eurodiputados son elegidos por sufragio universal por el término de 5 años atendiendo a un sistema electoral proporcional. Actualmente consta de 732

² Integran el Parlamento Europeo: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa y Suecia.

³ Tratado de Roma de 1957.

⁴ Tratado de la Unión Europea de 1992.

⁵ Tratado de Ámsterdam de 1997.

parlamentarios, siendo Alemania el que más escaños posee con 99 diputados y Malta el de menor número con cinco.

El número adecuado de diputados que deberán conformar el Parlamento Europeo para su eficaz funcionamiento, la adecuada representación de los pueblos y la forma en la que se distribuye el número de parlamentarios para cada Estado miembro es aún objeto de debate dentro de la Comunidad, particularmente por la pronta inclusión de Rumania y Bulgaria y la posibilidad de que Turquía adhiera al proceso; además del mayor peso político que naciones como España y Polonia reclaman en función de su población, posición que no es compartida por Francia, Alemania o el Reino Unido, potencias económicas del bloque.

3.2. Competencias

A diferencia de las atribuciones del PARLACEN, las funciones y responsabilidades del Parlamento Europeo no se encuentran determinadas en un único tratado comunitario; por el contrario, le han sido otorgadas a través de una serie de modificaciones a los tratados e incluso por medio del mismo funcionamiento práctico de las instituciones comunitarias que conforman la estructura orgánica de las Comunidades Europeas.

Se pueden distinguir tres tipos de competencias atribuibles al Parlamento Europeo:

a) Competencias Legislativas (Decisorias)

Se ejercitan mediante el examen de las propuestas que realiza la Comisión, participando junto al Consejo (en una relación de igualdad) en la adopción de textos comunes en áreas relevantes como la libertad de circulación de los trabajadores, establecimiento del mercado interior, investigación y desarrollo tecnológico, medio ambiente, protección de consumidores, educación, cultura, salud, redes transeuropeas, entre otros.

La colaboración del Parlamento Europeo en el desarrollo del proceso legislativo dentro de la Unión se ejecuta a través de los siguientes procedimientos decisorios más destacados:

- Procedimiento de Codecisión

Es uno de los poderes más importantes del Parlamento Europeo al permitirle influir y ser partícipe, junto con el Consejo, en la legislación y orientación de la política europea respecto de temas relevantes dentro de la Comunidad.

- Procedimiento de Consulta

Este procedimiento se aplica sobre temas como la revisión de precios en agricultura, política industrial, competencia, fiscalidad, armonización de la legislación no relacionada con el mercado único, entre otros; y consiste en la emisión de un dictamen por parte del Parlamento Europeo antes de que el Consejo tome una decisión respecto de una propuesta legislativa que le haya hecho la Comisión sobre los temas antes detallados. La salvedad es que las posibles enmiendas que el Parlamento Europeo establezca en su dictamen sobre un proyecto específico no tienen porque ser adoptadas obligatoriamente ni por el Consejo ni por la Comisión.

- Procedimiento de Dictamen Conforme

Es imprescindible cuando se trata de la adhesión de nuevos Estados a la Unión, para organizar y fijar los objetivos de los fondos estructurales y de cohesión, para firmar

acuerdos de asociación con terceros países, para modificar las funciones y los estatutos del Banco Central Europeo y para adoptar un procedimiento electoral uniforme en las elecciones al Parlamento Europeo.

- Derecho a Iniciar Propuestas Legislativas

A partir del Tratado de Maastricht, el Parlamento Europeo goza de iniciativa en cuestiones normativas. Este derecho lo ejerce instando o solicitando a la Comisión la presentación de una propuesta sobre algún aspecto que se considere necesario para el sector comunitario.

- Procedimiento de Cooperación

Mediante este procedimiento, el Parlamento Europeo puede introducir enmiendas a las propuestas normativas presentando un dictamen y realizando dos lecturas que dan un amplio margen de tiempo a los diputados europeos para revisar y modificar la propuesta de la Comisión así como la posición inicial del Consejo. A partir del Tratado de Ámsterdam, este procedimiento ha sido prácticamente sustituido por el Procedimiento de Codecisión.

b) Competencias Presupuestarias

El poder presupuestario es compartido con el Consejo; el Parlamento Europeo vota el presupuesto anual y controla su ejecución. El Anteproyecto del Presupuesto es elaborado por la Comisión que sirve al Consejo como base para desarrollar el Proyecto de Presupuesto que es enviado al Parlamento Europeo para su aprobación o rechazo. El Parlamento Europeo tiene la última palabra en cuanto a gastos no obligatorios se refiere, y que son destinados a los gastos administrativos de las instituciones de la Comunidad. La importancia del papel del Parlamento Europeo en estos gastos deviene de su influencia decisiva en el desarrollo de las Comunidades Europeas en cuanto determinan el progreso y la profundidad de políticas comunitarias claves como investigación, medio ambiente, transporte, energía y particularmente en los gastos operativos de los fondos estructurales.

En lo que respecta a los gastos obligatorios, como los gastos para la política agrícola común, el Parlamento Europeo únicamente puede proponer modificaciones.

Una importante facultad del Parlamento Europeo en cuanto al presupuesto se refiere es la posibilidad de rechazar en su totalidad el Proyecto de Presupuesto y aprobar o no la gestión realizada por la Comisión, en cuanto a la efectividad de la ejecución del presupuesto del periodo precedente.

c) Competencias de Control (Político y Democrático)

Las funciones de control que el Parlamento Europeo ejerce sobre la Comisión se reflejan en cuanto a que esta última debe responder el pedido de informes que le requiera el Parlamento Europeo, y presentarle anualmente un informe sobre las actividades de la Unión Europea para ser debatido, reservándose el Parlamento Europeo el derecho para someter a la Comisión a una moción de censura; además el Parlamento Europeo debe confirmar el nombramiento de la Comisión. El Consejo también debe responder a los pedidos de informes que le formule el Parlamento Europeo respecto de las prácticas comunitarias.

A pesar de que el poder ejecutivo dentro de la Unión Europea es compartido entre el Consejo y la Comisión, el Parlamento Europeo tiene la facultad de crear comisiones

de investigación que se encarguen de examinar asuntos específicos que puedan significar infracciones al derecho comunitario, negligencia o mala administración por parte de las instituciones de la Comunidad. En estos casos el Parlamento Europeo puede además nombrar un Defensor del Pueblo cuyas responsabilidades son garantizar la protección de los ciudadanos ante casos de mala administración y reforzar el control democrático sobre las instituciones de la Comunidad.

4. Naturaleza y competencias del Parlamento Centroamericano (PARLACEN)

4.1. Naturaleza

El artículo 2 del “Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas”⁶ (en adelante Tratado Constitutivo) define la naturaleza del PARLACEN como un: “...órgano regional de planteamiento, análisis y recomendación sobre asuntos políticos, económicos, sociales y culturales de interés común, con el fin de lograr una convivencia pacífica dentro de un marco de seguridad y bienestar social, que se fundamente en la democracia representativa y participativa, en el pluralismo y en el respeto a las legislaciones nacionales y al derecho internacional”.

El PARLACEN está integrado por Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana⁷ como miembros permanentes. Taiwán, México y Puerto Rico son miembros observadores.

Los diputados son elegidos por sufragio universal atendiendo a las legislaciones nacionales que regulan la elección de los diputados ante el respectivo Congreso o Asamblea Legislativa. Los electores de cada país que es miembro permanente del PARLACEN eligen a 20 diputados titulares y a igual número de suplentes para ser sus representantes y expresar su voluntad ante el organismo regional para un periodo de 5 años.

Una particularidad de este Parlamento es que según los literales b) y c) del artículo 2 del Tratado Constitutivo, también integrarán el PARLACEN los Presidentes o Vicepresidentes de las repúblicas centroamericanas cuando hayan finalizado sus mandatos, o bien los Designados a la Presidencia⁸; de éstos últimos, cuando exista más de uno, será el órgano legislativo nacional el que designe quién integrará el parlamento regional. Lo que se pretende con esta disposición es enriquecer al organismo (en tanto foro deliberativo, consultivo y propositivo) con las experiencias políticas adquiridas por estos altos funcionarios públicos.

4.2. Competencias

Las competencias que se le atribuyen al PARLACEN son las que expresamente detalla el artículo 5 del Tratado Constitutivo, a saber:

- Servir de foro deliberativo para el análisis de los asuntos políticos, económicos, sociales y culturales comunes y de seguridad, del área centroamericana.

⁶ Suscripto el 2 de octubre de 1987 en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

⁷ A pesar de que la República Dominicana es un miembro permanente del PARLACEN (véase www.parlacen.org), sus representantes son designados por el Presidente de la República mediante Decreto (véase http://www.presidencia.gov.do/frontend/amp_decretos.php?id=5).

⁸ Los designados a la presidencia, atendiendo al orden de su nominación, sustituyen por muerte, renuncia, remoción, ausencia u otra causa al Presidente y Vicepresidente de la República.

- Impulsar y orientar los procesos de integración y la más amplia cooperación entre los países centroamericanos.
- Elegir, nombrar o remover, según corresponda, de conformidad con el Reglamento Interno, al funcionario ejecutivo de más alto rango de los organismos existentes o futuros, de la integración centroamericana creados, por los Estados Parte de este Tratado.
- Proponer proyectos de tratados y convenios, a negociarse entre los países centroamericanos que contribuyan a la satisfacción de las necesidades del área.
- Propiciar la convivencia pacífica y la seguridad de Centroamérica.
- Promover la consolidación del sistema democrático, pluralista y participativo en los países centroamericanos, con estricto respeto al Derecho Internacional.
- Contribuir a fortalecer la plena vigencia del Derecho Internacional.
- Recomendar a los gobiernos centroamericanos las soluciones más viables y efectivas en relación a los diferentes asuntos que conozca dentro de sus atribuciones.
- Las demás que se le asignen en este Tratado, o en sus instrumentos complementarios, compatibles con su naturaleza.

Las competencias del PARLACEN se pueden agrupar atendiendo a la siguiente clasificación:

a) Competencias Propositivas

El PARLACEN ejerce estas competencias proponiendo a las Reuniones de Vicepresidentes o Reuniones de Presidentes aquellos tratados o convenios que se deban negociar entre los países de la región y que traten sobre temas de interés a las necesidades del proceso de integración.

Esta competencia le permite al PARLACEN una tímida participación en proceso de formación de normativa dentro del sistema de integración, pero no le acuerda competencias de iniciativa ni de decisión. El poder de iniciativa en el marco de la integración centroamericana se le confiere a la Reunión de Vicepresidentes mediante el artículo 21 del Tratado Constitutivo, reservándose para la Reunión de Presidentes el poder de decisión política respecto de las propuestas que realice el PARLACEN o la Reunión de Vicepresidentes (artículo 24 del Tratado Constitutivo).

En cuanto a reformar el Tratado Constitutivo, el PARLACEN únicamente puede proponer las reformas, previa votación favorable de 76 de sus diputados. Pero dichas reformas sólo podrán entrar en vigor cuando sean aprobadas por la totalidad de los Estados miembros (artículo 30 del Tratado Constitutivo).

b) Competencias de Consulta y Deliberación

Básicamente el PARLACEN es un foro deliberativo y de consulta donde se analizan temas de interés para la integración regional en el ámbito económico, político, social, cultural y de seguridad.

El ejercicio de estas competencias únicamente le permiten al PARLACEN ser un ente que propicia e impulsa el proceso de integración, la cooperación entre los países, la

convivencia pacífica y la seguridad en la región; para ello, la Asamblea Plenaria de este organismo tiene la facultad de integrar comisiones de trabajo en temas que considere pertinentes (artículo 22 del Reglamento Interno del Parlamento Centroamericano)⁹. Aun así, las resoluciones surgidas del trabajo de investigación, análisis, consulta y deliberación de las comisiones y que luego pueden ser elevadas a propuestas por el Parlamento no son vinculantes para los Estados miembros.

c) Competencias de Control Administrativo

El PARLACEN, por su naturaleza, carece de competencias de control de tipo político. En cambio, si posee ciertas atribuciones que le permiten ejercer un control administrativo sobre las instituciones regionales. Una de ellas es la facultad que posee para elegir, nombrar o remover a los funcionarios ejecutivos de mayor rango de los organismos de integración regional existentes o que se creen en el futuro. La designación de estos funcionarios la realiza el Parlamento sobre la base de una terna propuesta por los mismos organismos, y de no ser presentada la terna, el PARLACEN tiene la facultad de designarlo por sí mismo.

Además, el artículo 29 del Tratado Constitutivo faculta al PARLACEN para conocer el informe de la labor anual de los organismos de la integración centroamericana. También recibe informes de las medidas y acciones tomadas para la ejecución de las decisiones adoptadas en el marco de la integración y las proyecciones de los programas de trabajo para el siguiente período. Esta facultad le permite al PARLACEN evaluar los avances en el trabajo realizado por los organismos regionales y puede formularles observaciones y recomendaciones.

d) Competencias de Recomendación

Una de las principales facultades del PARLACEN es la de recomendación sobre temas relevantes de interés común para los Estados miembros; además de ser uno de los medios de expresión que más emplea como institución. El Parlamento recomienda a los gobiernos de la región las soluciones que considere más efectivas o viables ante situaciones o temas que sean de su competencia. Estas recomendaciones son canalizadas hacia la Reunión de Vicepresidentes o de Presidentes quienes son finalmente los que deciden su adopción o no.

e) Competencias Presupuestarias

Las facultades del PARLACEN en este ámbito son bastante limitadas ya que se resumen a la aprobación de su presupuesto de funcionamiento como institución. La Junta Directiva del Parlamento es la encargada de realizar el Proyecto de Presupuesto y es atribución de la Asamblea Plenaria su aprobación. El Presupuesto del PARLACEN es financiado en partes iguales por todos los Estados miembros, además de aportaciones de los Estados observadores y por donaciones o ingresos que reciba el Parlamento. El presupuesto es formulado en pesos centroamericanos, moneda existente sólo como unidad de cuenta y que tiene una equivalencia de uno a uno con el dólar de Estados Unidos.

⁹ Aprobado en sesión ordinaria de la Honorable Asamblea Plenaria número 141-2002 del 28 de mayo de 2002, celebrada en la sede del PARLACEN, Ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

Cuadro. Resumen de las competencias del Parlamento Europeo y del PARLACEN

Competencias del Parlamento Europeo	Competencias del PARLACEN
<p>a) Competencias Legislativas (Decisorias). Le permite una relación de igualdad respecto del Consejo en la adopción de normativa común en temas específicos. Es ejercida a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de Codecisión • Procedimiento de Consulta • Procedimiento de Dictamen Conforme • Derecho a Iniciar Propuestas Legislativas • Procedimiento de Cooperación <p>b) Competencias Presupuestarias. Compartido con el Consejo. Vota la aprobación del presupuesto de la Comunidad Europea y controla su ejecución. Tiene la última palabra en los gastos no obligatorios (gastos administrativos de las instituciones)</p> <p>c) Competencias de Control (Político y Democrático). Ejerce control sobre las actividades de la Comisión y del Consejo sobre prácticas comunitarias y de apego a la normativa de la Comunidad</p>	<p>a) Competencias Propositivas. Proponer la negociación de tratados o convenios de relevancia para el proceso de integración</p> <p>b) Competencias de Consulta y Deliberación. El organismo es en realidad un foro para la consulta y deliberación de temas de interés común</p> <p>c) Competencias de Control Administrativo. Elige, nombra y remueve a los altos funcionarios de los organismos regionales y recibe de éstos informes de labores anuales</p> <p>d) Competencias de Recomendación. Recomienda sobre la solución de temas de interés común y sobre los informes de labores que le presentan los organismos regionales. Ninguna de esas recomendaciones es vinculante</p> <p>e) Competencias Presupuestarias. Limitadas únicamente al proceso de elaboración y aprobación de su propio presupuesto de funcionamiento</p>

5. Análisis de los alcances y las limitaciones del PARLACEN

El Parlamento Europeo y el PARLACEN se distinguen de otros organismos regionales similares en el sentido de que sus parlamentarios son elegidos por sufragio universal y directo, es decir, por la vía democrática, por lo que se les

considera representantes de los intereses de los pueblos que conforman sus respectivos procesos de integración.

El proceso electoral para la elección de los diputados del PARLACEN no es uniforme: los votantes de cada país miembro eligen a sus representantes rigiéndose por la legislación particular de cada Estado. El número de parlamentarios por cada país es fijo (20 diputados) por lo que su distribución no es el resultado de criterios poblacionales o económicos. En cuanto al Parlamento Europeo, a pesar de que la elección de sus parlamentarios continúa rigiéndose por los procesos electorales vigentes en cada miembro de la Comunidad, se ha buscado la forma de avanzar hacia un sistema uniforme. El número de diputados del Parlamento Europeo y su forma de distribución proporcional entre los Estados miembros aún es tema de discusión dentro de la Comunidad Europea. Actualmente impera el criterio poblacional para el otorgamiento del número de diputados que representaran a los pueblos de la Unión.

Por su naturaleza y por sus competencias, el PARLACEN se ve limitado respecto de su contraparte europeo debido a que este ha sido constituido como un foro regional de carácter recomendatorio y deliberativo. Carece completamente de facultades que le permitan participar de manera directa en la conformación de normativa comunitaria. Ninguna de las manifestaciones o declaraciones emitidas por el PARLACEN tienen fuerza vinculante en los Estados miembros.

Dentro del engranaje institucional de la integración centroamericana, el poder decisorio descansa casi de manera hegemónica en la Reunión de Presidentes; el poder de iniciativa para el desarrollo de normativa integracionista en temas de interés común corresponde básicamente a la Reunión de Vicepresidentes y, dadas las facultades propositivas atribuidas al PARLACEN, este participa en menor grado del proceso de formación de la norma integracionista. Aun así, cualquier tratado o convención propuesto por el PARLACEN es negociado de manera multilateral por los países miembros que toman los dictámenes y las resoluciones del Parlamento como meras recomendaciones. Esta es la diferencia con el Parlamento Europeo, que goza de un poder de codecisión junto con el Consejo en materia normativa, y ello le otorga un peso igualitario respecto de éste en cuanto a temas de relevancia para la integración de Europa.

Sus competencias de control sobre el proceso de integración son también muy limitadas. No puede ejercer acciones destinadas a una real evaluación del funcionamiento de los organismos de integración ni del cumplimiento efectivo de las decisiones que emanan de los tratados. A pesar de que las instituciones regionales presentan anualmente al PARLACEN un informe de actividades, el Parlamento no puede hacer más que recomendar mecanismos que mejoren el funcionamiento o que profundicen el proceso de integración. El control que ejerce es más de tipo administrativo; de hecho, el mismo Sistema de la Integración Centroamericana carece de mecanismos o instituciones facultadas para cumplir y hacer cumplir a los Estados miembros los compromisos adquiridos en materia de integración y por lo tanto, el control político y de legalidad del proceso mismo es prácticamente inexistente.

A pesar de que las competencias del PARLACEN se manifiestan en el artículo 5 del Tratado Constitutivo, éstas no dejan de ser difusas y su utilidad efectiva para desarrollar el proceso de integración ha sido cuestionada. Los temas sobre los cuales tiene competencia (por lo menos analítica, deliberativa y de recomendación) son amplios, pero rara vez los gobiernos de la región acuden a él para solicitar expresamente su intervención y recomendación.

Dadas las limitaciones estructurales con las que nace el PARLACEN, este no ha logrado consolidarse como un organismo activo en el proceso de integración de la región. En repetidas ocasiones ha sido tildado por muchos sectores de la sociedad centroamericana como inoperante, inviable y como un refugio para ex presidentes o ex vicepresidentes de la región acusados de corrupción y que, por gozar de inmunidad como parlamentarios centroamericanos, no pueden ser procesados por la justicia nacional. Los costos que significan su funcionamiento se están convirtiendo en pesadas cargas para algunos de sus miembros que no ven la utilidad práctica de este organismo.

Es claro que la existencia “per se” de un Parlamento en Centroamérica de elección popular directa y que represente los intereses de los pueblos es beneficioso para la integración en el sentido de institucionalizar el proceso. Pero para que se obtengan resultados útiles de su existencia es necesario que los gobiernos de la región doten al PARLACEN de facultades que lo conviertan en un verdadero organismo comunitario. Deberán los Estados miembros cederle parte de su soberanía en temas claros y específicos que atañen a la integración y reestructurar el sistema en su totalidad de manera que los principales organismos que lo conforman tales como el PARLACEN, la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), la Corte Centroamericana de Justicia (CCJ) y la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamérica (SG-SICA) tengan facultades, poderes y procedimientos específicos que no sólo permitan el desarrollo de normativa de tipo comunitaria, sino que también se creen los mecanismos de control necesarios para su cumplimiento en un marco de legalidad y con la obtención de resultados directos y palpables en beneficio de los habitantes de la región. ■

Bibliografía

- Abellán Honrubia, Victoria; Vilá Costa, Blanca; Olesti Rayo, Andreu; *Lecciones de Derecho Comunitario Europeo*, cuarta edición actualizada; Barcelona, España, Ariel Derecho, octubre de 2005.
- Comisión Europea; “El Proceso de Integración Centroamericana y el Papel de la Unión Europea”, Conferencia sobre Integración Regional Centroamericana y la Reforma Institucional; Bruselas, Bélgica, marzo de 2003.
- Reglamento Interno del Parlamento Centroamericano, mayo de 2002.
- Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA); *El Libro de Centroamérica: un Instrumento Cívico de los Pueblos*, San Salvador, El Salvador, junio de 2005. <http://www.sica.int/centro:documentacion/inst/sg-sica/Libro%20de%20Centroam%e9rica.pdf>
- Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas y sus Protocolos.

Fuentes electrónicas consultadas

- Parlamento Centroamericano
www.parlacen.org.gt

- Parlamento Europeo
www.europarl.europa.eu